

FIRMADO

1.- Segundo Teniente de Alcalde, FRANCISCO AVARGUES GUARDIOLA, a 24 de Septiembre de 2020
 2.- Secretario, JORDI ALFRED FRANCES CONEJERO, a 24 de Septiembre de 2020



DECRETO

En Calp,

El Responsable de la Agencia de Desarrollo Local ha emitido un informe relativo a celebrar un concurso de escaparatismo durante la celebración de las fiestas navideñas, es por lo que desde la Agencia de Desarrollo Local, se ha elaborado borrador de convocatoria.

En el expediente consta informe favorable emitido por el Negociado de Subvenciones y Proyecto de Gasto, de fecha 26 de agosto 2020.

En el expediente consta informe de fiscalización previa favorable, de fecha 1 de septiembre 2020.

En el expediente consta Propuesta de Convocatoria del siguiente tenor literal:

"El Ayuntamiento de Calp pertenece desde 1995 a la RED AFIC de la Generalitat Valenciana. La Red AFIC (Red de Agencias para el Fomento de la Innovación Comercial) es un instrumento mediante el cual, la Generalitat, en colaboración con la Administración local, está impulsando el proceso de modernización y ordenación del comercio local.

La propia estructura descentralizada de la Red AFIC nos permite acercar la actuación administrativa a un alto porcentaje de los usuarios (80% del total del comercio), facilitándoles un interlocutor especializado y convirtiéndose así en nexo de unión permanente entre los comerciantes, sus organizaciones representativas y la Administración.

Igualmente, la Red AFIC es un componente básico de cooperación entre las administraciones local y autonómica, lo cual permite una actuación coordinada de cara al desarrollo de políticas proactivas que busquen la promoción de la actividad comercial local.

Por ello la Red AFIC, a través del conocimiento especializado y de las herramientas adecuadas, está capacitada para prestar asesoramiento y apoyo técnico en los procesos de modernización de las pymes, en la renovación y desarrollo comercial de los centros urbanos, así como en la consolidación de espacios urbanos comerciales de preferente uso peatonal o en ampliación y reforma de la estructura física de los equipamientos comerciales colectivos.

Entre las funciones de la Red AFIC se incluyen:

Acercar la actuación administrativa comercial a sus usuarios, coordinando las relaciones entre los comerciantes y las administraciones autonómica y local.

Conseguir una ordenación comercial eficiente y competitiva dentro del territorio municipal.

Potenciar los centros comerciales tradicionales en los que se basa la articulación del territorio de la localidad, favoreciendo su consolidación como función de centralidad urbana.

Facilitar el acceso a la información especializada a los operadores del sector de la distribución comercial, mediante la utilización de herramientas telemáticas específicas a tal efecto.

FIRMADO

1.- Segundo Teniente de Alcalde, FRANCISCO AVARGUES GUARDIOLA, a 24 de Septiembre de 2020
 2.- Secretario, JORDI ALFRED FRANCES CONEJERO, a 24 de Septiembre de 2020

Participar en los estudios sobre la situación del comercio local, que deben identificar los factores sociales, económicos y urbanísticos que condicionan su dinámica.

Realizar propuestas de actuación sobre las estrategias e inversiones a desarrollar, tanto en las actuaciones territoriales de inspiración comercial, así como en las que afecten a los equipamientos colectivos.

Ejecutar actuaciones de carácter promocional que dinamicen el comercio de la ciudad.

Cualesquiera otra actuación o proyecto que coadyuve a la racionalización y modernización de la estructura comercial, así como la creación o captación de oportunidades de negocio dentro del municipio, que redunden en la mejora de la calidad de vida y en el fomento del atractivo de la ciudad.

En el marco de estas funciones y competencias, la Concejalía de Promoción Económica está interesada en potenciar el comercio local durante la celebración de las fiestas navideñas, incentivando y fomentando la compra en los establecimientos locales, minimizando la fuga de gasto durante esta temporada señalada. A tal fin ha elaborado un concurso de escaparatismo, dirigido a las empresas y comercios calpinos, consistente en:

- **Concurso de Escaparatismo “Navidad 2020”.**

Este concurso está dotado con los siguientes premios:

- ✓ *Primer Premio: 500,00€*
- ✓ *Segundo Premio: 300,00€*
- ✓ *Tercer Premio : 200,00€*
- ✓ *Tres accésits de 100,00€*

Desde la Agencia de Desarrollo Local se trabaja a lo largo del año desarrollando diferentes acciones dirigidas a dinamizar el tejido empresarial y comercial de nuestro municipio.

Los destinatarios del proyecto son, por una parte las personas vinculadas a la actividad empresarial y comercial calpina y por otra los clientes tanto locales como visitantes que se beneficien de las actividades programadas para incentivar el consumo.

Por el Departamento de Comercio se ha elaborado borrador de bases para la celebración del citado concurso de escaparatismo durante la celebración de las fiestas navideñas, en su edición de 2020 con el siguiente tenor literal:

“CONCURSO DE ESCAPARATISMO DE NAVIDAD AYUNTAMIENTO DE CALP

CONVOCATORIA

I. INTRODUCCIÓN

La finalidad de este concurso es premiar el esfuerzo y trabajo que realizan los comerciantes y empresarios del municipio de Calp para atraer a sus clientes, a través de la imaginación y la originalidad en la decoración de sus escaparates en la temática de la Navidad, en los cuales deberán utilizar sus propios productos, impulsando con ello la dinamización del comercio de nuestra ciudad.

II. PARTICIPANTES

Podrán participar en el Concurso todos aquellos comerciantes y empresarios cuya actividad se desarrolle en el término municipal de Calp, en tanto no estén incurso en alguna de las causas de

FIRMADO

1.- Segundo Teniente de Alcalde, FRANCISCO AVARGUES GUARDIOLA, a 24 de Septiembre de 2020
 2.- Secretario, JORDI ALFRED FRANCES CONEJERO, a 24 de Septiembre de 2020



prohibición para percibir subvenciones, establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones. Deberán acreditar, además, que se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, todo ello mediante declaración responsable, adjunta en la instancia, sin más limitaciones que las consignadas en esta convocatoria.

III. INSCRIPCIÓN

La solicitud de inscripción es gratuita y se realizará según hoja de inscripción establecida, facilitada en la Oficina de Atención al Ciudadano (OAC) o en la página web www.calp.portaldelcomerciante.com, dirigida a la Agencia de Desarrollo Local. La solicitud deberá estar suscrita por el titular del comercio.

*El plazo de presentación de las solicitudes será desde **el día 16 de noviembre hasta el 5 de diciembre 2020**, debiendo formalizarse en la Oficina de Atención al Ciudadano (OAC) o de manera telemática, según el modelo de instancia **SOL 01**.*

IV. OBLIGACIONES DE LOS PARTICIPANTES

La temática de los escaparates que tomen parte en el concurso deberá versar sobre temas relacionados con la Navidad.

*Los comercios y empresas participantes deberán mantener expuestos sus escaparates desde el **día 6 de diciembre 2020 hasta el día 6 de enero 2021**, ambos inclusive. El escaparate participante en el concurso deberá estar iluminado al menos hasta las 22:00 horas.*

V. DOTACIONES

PRIMER PREMIO: 500 euros.

SEGUNDO PREMIO: 300 euros.

TERCER PREMIO : 200 euros.

PREMIOS ACCÉSIT : 3 premios accésit de 100 euros

VI. JURADO PARA LA CONCESIÓN DE PREMIOS

El jurado estará formado por un equipo de personas relevantes, que reúnan los requisitos necesarios para poder catalogar los escaparates de acuerdo en los criterios establecidos en las presente convocatoria.

VII. CRITERIOS PARA LA CONCESIÓN DE LOS PREMIOS

Cada proyecto de decoración deberá ser original y responder a los siguientes criterios

FIRMADO

1.- Segundo Teniente de Alcalde, FRANCISCO AVARGUES GUARDIOLA, a 24 de Septiembre de 2020
2.- Secretario, JORDI ALFRED FRANCES CONEJERO, a 24 de Septiembre de 2020

estableciéndose un mínimo de 1 punto y un máximo de 5 puntos para valorarlos por cada miembro del jurado:

-Imagen comercial y presentación del producto. Se valorará la integración del producto o servicio que ofrece el establecimiento en el escaparate:

- 1 punto. No se integra en el escaparate el servicio y/o producto de la empresa con los motivos ornamentales.
- 2 puntos. Se integra en el escaparate de manera poco armoniosa y explícita el servicio y/o producto de la empresa con los motivos ornamentales.
- 3 puntos. Se integra en el escaparate de forma correcta pero no suficientemente explícita el servicio y/o producto de la empresa con los motivos ornamentales.
- 4 puntos. Se integra en el escaparate de forma explícita pero no armoniosa el producto y/o servicios de la empresa con los motivos ornamentales utilizados.
- 5 puntos. Integración total en el escaparate del producto y servicio con los motivos ornamentales utilizados.

-Creatividad. La originalidad con la que se haya confeccionado el escaparate será evaluada con este criterio:

- 1 punto. Cuando el escaparate no presente ningún aspecto creativo.
- 2 puntos. Cuando el escaparate utilice algún elemento diferenciador en su creación.
- 3 puntos. Cuando los elementos ornamentales sean manufacturados.
- 4 puntos. Cuando los elementos ornamentales estén realizados con materiales reciclados.
- 5 puntos. Cuando los elementos ornamentales estén manufacturados y se hayan realizado con materiales reciclados.

-Iluminación. La utilización de elementos luminosos para la realización del escaparate serán puntuados en este apartado:

- 1 punto. Cuando no se utilice ningún elemento luminoso.
- 2 puntos. Cuando se hayan utilizado elementos luminosos pero no sean de bajo consumo.
- 3 puntos. Cuando se hayan utilizado elementos luminosos de bajo consumo.
- 4 puntos. Cuando se hayan utilizado elementos luminosos que hagan referencia a las fiestas navideñas.
- 5 puntos. Cuando se utilicen elementos luminosos que hagan referencia a las

FIRMADO

1.- Segundo Teniente de Alcalde, FRANCISCO AVARGUES GUARDIOLA, a 24 de Septiembre de 2020
 2.- Secretario, JORDI ALFRED FRANCES CONEJERO, a 24 de Septiembre de 2020



fiestas navideñas y sean de bajo consumo.

-Modernidad e Innovación. Se considerará la utilización de materiales novedosos y diferenciales en la creación del escaparate:

- 1 punto. Cuando no se haya empleado ningún material moderno e innovador en la creación del escaparate.
- 2 puntos. Cuando se hayan empleado materiales novedosos pero el resultado no sea innovador.
- 3 puntos. Cuando se hayan empleado materiales no novedosos pero el resultado sea innovador.
- 4 puntos. Cuando se hayan empleado materiales novedosos e innovadores.
- 5 puntos. Cuando se hayan empleado materiales novedosos e innovadores haciendo referencia a la Navidad.

-Calidad. El aspecto global del escaparate será evaluado con este criterio:

- 1 punto. Cuando la suma de las puntuaciones obtenidas en los criterios anteriores esté comprendida entre los 4 y los 7 puntos.
- 2 puntos. Cuando la suma de las puntuaciones obtenidas en los criterios anteriores esté comprendida entre los 8 y los 11 puntos.
- 3 puntos. Cuando la suma de las puntuaciones obtenidas en los criterios anteriores esté comprendida entre los 12 y los 15 puntos.
- 4 puntos. Cuando la suma de las puntuaciones obtenidas en los criterios anteriores esté comprendida entre los 16 y los 19 puntos.
- 5 puntos. Cuando la suma de las puntuaciones obtenidas en los criterios anteriores sume 20 puntos.

La visita para puntuar los escaparates se hará por la tarde para apreciar la iluminación empleada.

VIII. LIBRAMIENTO DE LOS PREMIOS

*Los establecimientos galardonados, con el fin de poder recibir el premio, deberán presentar ante la Oficina de Atención al Ciudadano municipal el modelo de instancia **SOL 02**: "Solicitud Premio Concurso", con la documentación concerniente a la identificación del comerciante, copia de la notificación donde se especifique la tipología del premio y un documento acreditativo del número de cuenta por el que siendo titular, deseen que el Ayuntamiento les reintegre el premio. Los premios estarán sujetos a las retenciones fiscales que legalmente correspondan.*

Además, deberán efectuar declaración jurada de no estar incurso en ninguna de las

FIRMADO

1.- Segundo Teniente de Alcalde, FRANCISCO AVARGUES GUARDIOLA, a 24 de Septiembre de 2020
2.- Secretario, JORDI ALFRED FRANCES CONEJERO, a 24 de Septiembre de 2020

*circunstancias señaladas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, del que se señala entre ellos el siguiente: e) **No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.***

En el caso de que el escaparate premiado no pueda cobrar el premio por estar incurso en alguna circunstancia señalada en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se podrá declarar el premio desierto.

IX ORGANIZACIÓN

La organización se reserva el derecho de hacer modificaciones y tomar iniciativas no reguladas en la presente convocatoria, siempre que contribuyan al mejor desarrollo del certamen.

- **Reservas y limitaciones**
- *La Concejalía de Promoción Económica queda eximida de cualquier responsabilidad en el supuesto de existir algún error en los datos facilitados por las empresas participantes que impidiera su identificación.*
- *Igualmente no se responsabiliza de las posibles pérdidas, deterioros, robos o cualquier otra circunstancia imputable a correos que puedan afectar al envío de los premios.*
- **Cesión de derecho de imagen y propiedad intelectual.**
- *La participación en el concurso supone la cesión y autorización expresa de todos los derechos de propiedad intelectual y de imagen sobre las participaciones, de forma que el participante cede a la Concejalía de Promoción Económica del Ayuntamiento de Calp los derechos de explotación de naturaleza intelectual, industrial y/o de imagen que pudieran corresponderle o derivar de las participaciones enviadas para participar en el concurso.*
- **Contacto y reclamación.**
- *Para resolver dudas y reclamaciones derivadas de la celebración del concurso la Concejalía de Promoción Económica del Ayuntamiento de Calp habilita el siguiente correo electrónico de contacto: ellorca@creama.org*

X. NOTIFICACIÓN DEL RESULTADO

La resolución del Jurado se notificará a los participantes, a los miembros del Jurado y al departamento de Intervención, a los efectos oportunos, señalando que contra la resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados, recurso de alzada ante el órgano superior jerárquico del que la dictó.

FIRMADO

1.- Segundo Teniente de Alcalde, FRANCISCO AVARGUES GUARDIOLA, a 24 de Septiembre de 2020
 2.- Secretario, JORDI ALFRED FRANCES CONEJERO, a 24 de Septiembre de 2020



Asimismo se publicará en las siguientes webs oficiales: www.calp.portaldelcomerciante.com, www.calp.es y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, cuya web es: <http://www.pap.minhafa.gob.es/bdnstrans/GE/es/index>.

XI. ACEPTACIÓN DE LA CONVOCATORIA

A la presente convocatoria le será de aplicación lo dispuesto en la Ordenanza general de Subvenciones del Ayuntamiento de Calp, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante n.º 167, de fecha 31 de agosto de 2017, implicando la participación en dicho concurso, la total aceptación de aquella, así como del contenido de esta convocatoria.”

De acuerdo con el RGPD Reglamento UE 2016/679 de 27 de abril 2016 de Protección de Datos, le comunicamos que sus datos personales podrán ser tratados por el AYUNTAMIENTO DE CALP, siendo la finalidad la gestión de los datos personales para poder tramitar la petición realizada.

Si lo desea puede ejercer los derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación de sus datos enviando un mensaje de correo electrónico a oac@ajcalp.es, indicando en el asunto el derecho que desea ejercitar. Gracias por su colaboración.”

EN USO de las atribuciones a mí conferidas por el artículo 21.1 f) de la ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, por este mi Decreto vengo en adoptar acuerdo con las siguientes disposiciones:

PRIMERO:- Aprobar la convocatoria del CONCURSO DE ESCAPARATISMO DE NAVIDAD 2020 AYUNTAMIENTO DE CALP, en los términos establecidos en la propuesta.

SEGUNDO:- Comunicar al Departamento de Subvenciones dicha resolución para el envío de un extracto de la presente convocatoria para su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, así como en el Boletín Oficial de la Provincia.

TERCERO:- Comunicar al Departamento de Comercio dicha resolución para su conocimiento y efectos.

CUARTO:- Publicitar dicho concurso.

Lo manda y firma Francisco Avargues Guardiola, Teniente de Alcalde delegado/a del área de Área de Promoción Económica, Turismo, Comercio, Seguridad ciudadana y Servicios públicos, en virtud de la delegación efectuada por Resolución de la Alcaldía 1521/2020, de 30 de abril (publicada en el BOP núm. 86, de 08/05/2020) de lo que yo el Secretario, doy fe